

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la formación de una bolsa de trabajo de personal temporal del Cuerpo de Ingeniería Informática (Grupo A/Subgrupo A1) (20260528-07).

El artículo 8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre, define entre las clases de empleados públicos, al personal funcionario interino y al personal laboral temporal, que tienen en común la vinculación coyuntural con la Administración en razón de los supuestos tasados que determina la legislación aplicable, que suelen ir unidos a una necesidad urgente e inaplazable.

En el ámbito de la legislación autonómica, el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público señala, igualmente, que es personal funcionario interino el que, por razones expresamente justificadas y debidamente acreditadas de inaplazable necesidad y urgencia, es nombrado como tal para el desempeño de funciones propias de personal funcionario de carrera en alguna de las Administraciones públicas a que se refiere el artículo 2.1 cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera, por el plazo máximo que establezca la legislación básica.
- b) La sustitución transitoria de quien sea titular de un puesto de trabajo durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, con una duración máxima de tres años, ampliable hasta doce meses más, previa acreditación de la vigencia del programa, la necesidad de ampliación, y la existencia de dotación presupuestaria.
- d) El exceso o acumulación de tareas por el plazo máximo previsto en la legislación básica.

El Decreto 115/2025 de 6 de noviembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, determina los procedimientos por los que se realiza la selección y cobertura de las necesidades de personal mediante el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal. Así, en su artículo 3 recoge los instrumentos para la gestión de acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, distinguiendo entre listas de empleo temporal, bolsas de trabajo de personal temporal, ordinarias y extraordinarias y las ofertas genéricas de empleo a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Específicamente, el apartado 1 del artículo 7 del Decreto 115/2025, de 6 de noviembre, establece que el procedimiento extraordinario de formación de bolsas de trabajo de personal temporal se podrá utilizar cuando concurren cumulativamente las siguientes circunstancias:

Que no existan listas de empleo ni bolsas de trabajo del cuerpo o escala de personal funcionario o sistema de clasificación profesional correspondiente para el personal laboral o que las existentes estén agotadas, Que se justifique la imposibilidad de esperar a la formación de la lista o bolsa correspondiente, Que no existan listas o bolsas para cuerpos o escalas de personal funcionario o sistemas de clasificación profesional correspondiente para el personal laboral que se consideren equivalentes dentro de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, en los términos establecidos en el artículo anterior.

El artículo 5 de dicho Decreto establece la vía ordinaria para formar una bolsa de trabajo a partir de procedimientos selectivos específicos convocados por el órgano de selección competente. Dado que éste ha expresado la imposibilidad en este momento de formar tal bolsa, y que no resulta viable lo previsto en el artículo 6, se justifica acudir a la previsión del artículo 7 relativo al procedimiento extraordinario de formación de bolsas de trabajo de personal temporal. Cumulativamente concurren las tres circunstancias detalladas en sus letras a), b) y c) del apartado 1.

La creación del Cuerpo de Ingeniería Informática por la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, hace imprescindible dotar a esta Administración de una bolsa de aspirantes de empleo temporal de este perfil profesional para poder atender adecuadamente la prestación de los servicios encomendados, ante la falta de lista de empleo de este cuerpo funcional en el momento presente, lo que justifica plenamente el recurso a la bolsa de trabajo de carácter extraordinario para atender adecuadamente las necesidades de personal demandadas, fundamentalmente, por la Dirección General de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial. Además, aún no está convocado el proceso selectivo correspondiente a la Oferta de Empleo Público que generará una lista de empleo ordinaria. Todo ello, teniendo en cuenta que no resulta previsible que se constituyan listas o bolsas de carácter ordinario a corto o medio plazo.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 7.3 del Decreto 115/2025, de 6 de noviembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, corresponde a la Dirección General competente en materia de empleo público la aprobación de la presente convocatoria y su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En consecuencia, de conformidad con lo anterior,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria del procedimiento administrativo extraordinario para la elaboración de una bolsa de trabajo de personal funcionario interino del Cuerpo de Ingeniería Informática (Grupo A, Subgrupo A1), que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases y anexo de baremación de méritos.

Segundo.—Disponer la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el portal de transparencia.

Este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe la interposición de recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

En Oviedo, 29 de julio de 2026.—El Director General de Empleo Público.—Cód. 2026-06482.

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para personal funcionario interino del cuerpo funcional de Ingeniería Informática (Grupo A, Subgrupo A1), en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias.

Segunda.—Funciones y perfil de los puestos a desempeñar.

Las personas seleccionadas desarrollarán las funciones propias de su cuerpo funcional, así como aquellas que específicamente correspondan a los puestos a los que sean nombradas, conforme a las unidades orgánicas de adscripción de dichos puestos.

Con carácter enunciativo y no limitativo, dichas funciones comprenden:

- a) Dirección, arquitectura y gestión estratégica de proyectos TIC:
 - Dirección y coordinación de proyectos TIC de alta complejidad o impacto transversal en la organización, incluyendo la planificación, el control de alcance, plazos y recursos, y la rendición de cuentas ante el responsable de la unidad orgánica.
 - Definición de la arquitectura tecnológica de los proyectos y sistemas de información corporativos, estableciendo los criterios técnicos, los estándares de desarrollo y los modelos de gobernanza aplicables.
 - Análisis estratégico de los procesos digitales de las áreas funcionales de la Administración, identificando oportunidades de transformación digital de alto valor, y elaboración de propuestas de mejora con impacto organizativo.
 - Identificación y priorización de nuevas necesidades tecnológicas de las áreas funcionales, elevación al responsable de la unidad orgánica de las propuestas correspondientes y seguimiento de su ejecución.
 - Supervisión de la calidad global de los servicios ofrecidos por la unidad orgánica de adscripción, establecimiento de indicadores de rendimiento (KPIs), detección de desviaciones y liderazgo de planes de mejora.
 - Elaboración, tramitación y supervisión de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos TIC de la unidad orgánica de adscripción, incluyendo la definición de requisitos técnicos, criterios de adjudicación y condiciones de ejecución, en coordinación con las unidades de contratación competentes.
 - Conformación de facturas y certificaciones emitidas por empresas contratistas en el marco de los contratos TIC gestionados por la unidad orgánica de adscripción, verificando la correspondencia entre los trabajos ejecutados, los entregables validados y los importes facturados, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - Dirección técnica y supervisión de los trabajos ejecutados por empresas contratistas, incluyendo la validación de entregables, la aprobación de horas imputadas y la gestión integral de los contratos TIC.
- b) Liderazgo técnico en desarrollo de software y arquitectura de soluciones:
 - Diseño de la arquitectura de software de las soluciones digitales corporativas, definiendo patrones, tecnologías, marcos de trabajo y criterios de interoperabilidad, seguridad y accesibilidad.
 - Liderazgo técnico del ciclo completo de desarrollo de aplicaciones y servicios digitales, desde la toma de requisitos hasta la puesta en producción, asegurando la calidad, la mantenibilidad y el alineamiento con los estándares corporativos.
 - Validación y aprobación de diseños funcionales y técnicos elaborados por equipos de desarrollo internos o externos, garantizando su adecuación a los criterios arquitectónicos y a los requisitos de las áreas usuarias.
 - Definición e implantación de metodologías, buenas prácticas y marcos de trabajo para el desarrollo de software (DevOps, CI/CD, revisión de código, gestión de deuda técnica), y evaluación de su eficacia.
 - Elaboración de informes técnicos, dictámenes y propuestas de decisión en materia de desarrollo de software para la toma de decisiones por parte del responsable de la unidad orgánica de adscripción.
- c) Planificación estratégica de infraestructuras, sistemas y hardware:
 - Planificación estratégica y diseño de la arquitectura de infraestructuras TIC corporativas, incluyendo la definición de la estrategia de cloud, la política de virtualización, la topología de red y la gestión de la capacidad a medio y largo plazo.

- Supervisión de alto nivel de la administración de servidores, sistemas operativos, plataformas de virtualización, entornos cloud y servicios de comunicaciones, validando decisiones técnicas de relevancia y garantizando la continuidad y la seguridad del servicio.
- Dirección técnica de los proyectos de renovación, migración o consolidación de infraestructuras y sistemas, coordinando con proveedores, equipos internos y áreas usuarias.
- Definición de la política de gestión de bases de datos corporativas, incluyendo criterios de aprovisionamiento, seguridad, backup, recuperación ante desastres y cumplimiento normativo.
- Elaboración de informes técnicos, análisis de riesgos tecnológicos y propuestas de inversión en infraestructuras para la toma de decisiones directivas.

El perfil profesional requerido integra competencias avanzadas en dirección y coordinación de proyectos, análisis y diseño de sistemas de información, arquitectura y gobierno de soluciones, desarrollo e integración, ciberseguridad y automatización de procesos, y coordinación de servicios e infraestructuras, junto con capacidad de comunicación, liderazgo técnico e interlocución con distintos niveles de la organización. Los puestos cubiertos con esta bolsa extraordinaria podrán requerir la combinación de funciones de los bloques anteriores en función de las necesidades de cada unidad administrativa.

Tercera.—*Requisitos para concurrir.*

Para la admisión a la presente convocatoria, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el período de vigencia de la bolsa extraordinaria de trabajo:

- a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de un Estado en que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de los puestos de trabajo, la cual se acreditará, a requerimiento de esta Administración, mediante una declaración jurada de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la categoría.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener alguna de las siguientes titulaciones:

Título universitario oficial de Ingeniería Informática o máster universitario en una titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de ingeniería informática.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a ella. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, será preciso estar en posesión de la credencial de homologación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación.

- f) No poseer la condición de funcionario de carrera de la Administración del Principado de Asturias en el cuerpo funcional convocado.

Cuarta.—*Presentación de solicitudes de participación.*

La presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos personales a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. Toda la información facilitada será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión de la convocatoria de elaboración de la bolsa de trabajo. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Será responsabilidad exclusiva de los candidatos tanto los errores en la consignación de los datos consignados en el formulario como la comunicación posterior de cualquier cambio en los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario electrónico específico (con el código de solicitud: RRHH019T01-Formación de bolsas extraordinarias de trabajo de personal temporal) disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://miprincipado.asturias.es/>

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la presente convocatoria y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

El formulario de solicitud disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias y presentado por los interesados implica que los mismos conocen los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que presentan la documentación que así lo acredita.

La presentación de la solicitud tendrá la consideración de autobaremo de méritos a los efectos de su valoración en la presente convocatoria. El autobaremo de méritos vinculará a la Comisión de Valoración en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados e incluidos por los candidatos, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

Asimismo, el candidato, a través del formulario de solicitud, manifestará su preferencia en cuanto a la adscripción a una o varias zonas a efectos de realizar los llamamientos y si desean optar con carácter preferente por contratos o nombramientos a tiempo parcial, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 115/2025 de 6 de noviembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde las 00:00 horas del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración del Principado de Asturias podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ello.

En este sentido, se consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de la vida laboral del solicitante.
- Al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la consulta de los datos académicos y universitarios.
- Cualquier otro documento que conste ya en la Administración del Principado de Asturias, entre otros, certificado de servicios en la Administración del Principado de Asturias o cursos impartidos o recibidos a través del Instituto Asturiano de Administración Pública.

Los candidatos tendrán la obligación de aportar los documentos que acrediten los méritos que figuran en el anexo junto con el formulario de solicitud, siendo los documentos aportados los que acreditarán la veracidad de la información contenida en el formulario de solicitud y serán, asimismo, los únicos válidos en caso de existir discrepancia con la información incluida en el formulario.

Quinta.—*Acceso de personas con discapacidad.*

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, salvo que la restricción padecida les impida cumplir el requisito de capacidad funcional establecido en la letra c) de la Base Tercera.

A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Sexta.—*Valoración de solicitudes.*

La valoración de las solicitudes se realizará conforme al baremo establecido en el anexo de esta convocatoria, en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de las instancias.

Finalizada la valoración de las solicitudes, la comisión hará público en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias o, en su defecto, en el portal www.asturias.es el resultado provisional, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante o, en su caso, el motivo de su exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones, sin que en ningún caso puedan aportarse documentos nuevos que acrediten méritos no alegados en plazo. La alegación se hará por escrito y dirigida al Presidente/a de la Comisión.

El orden de los candidatos en la bolsa de trabajo, que se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el portal de transparencia de la Administración del Principado de Asturias, se determinará por la puntuación máxima total obtenida por la aplicación del mencionado baremo.

En caso de empate, la prioridad se determinará por aplicación de los criterios fijados en el apartado 2 del artículo 4 del Decreto 115/2025, de 6 de noviembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

Séptima.—*Comisión de Valoración.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 7 del Decreto 115/2025, de 6 de noviembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, la Comisión de Valoración de las solicitudes de participación en la presente convocatoria estará formada por:

- Presidencia: La persona que ocupe el puesto de la Jefatura del Servicio de Administración de Personal.

- Secretaría: La persona que ocupe el puesto de la Jefatura de Sección de Personal Temporal.
- Vocalía: La persona que ocupe el puesto de la Jefatura de Sección de Provisión de Puestos de Trabajo.

La Comisión de Valoración podrá contar con el asesoramiento de un/a empleado/a público/a vinculado con carácter permanente a esta Administración, propuesto por la Dirección General de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial y designado por su Secretaría General Técnica. El/la asesor/a actuará con voz pero sin voto.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

Octava.—*Vigencia de la bolsa.*

Conforme a lo previsto en el apartado 6 del artículo 7 del Decreto 115/2025 de 6 de noviembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, la vigencia de la bolsa de trabajo que se constituya en virtud de la presente convocatoria será de dos años, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. No obstante, podrán extender su vigencia si llegada dicha fecha se hubiese convocado nuevo procedimiento extraordinario de las mismas características, en tanto se resuelva y surta efectos este último.

Anexo

BAREMO DE MÉRITOS

Los méritos para la selección de personal funcionario interino del Cuerpo de Ingeniería Informática (Titulación en Ingeniería Informática o máster universitario en una titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de ingeniería informática) Grupo A, Subgrupo A1, son los siguientes:

1. *Experiencia profesional (hasta un máximo de 40 puntos).*

Se valorará la experiencia profesional acreditada en puestos con funciones a las propias del cuerpo funcional convocados, referida al último día del plazo de presentación de solicitudes, a razón de:

- 0,25 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el subgrupo A1 en el ámbito de cualquier Administración Pública o en organismos y entes públicos dependientes de la misma en puestos equivalentes a los del cuerpo funcional convocado.
- 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito de la empresa privada, en puestos con funciones equivalentes a las propias del cuerpo funcional convocado.

A efectos de valoración, solo se considerarán las experiencias acreditativas de las funciones propias del Cuerpo relativas a la gestión, inspección, control, estudio y propuesta de nivel superior, de acuerdo con la titulación exigida y con las funciones concretas asignadas al desempeño de los correspondientes puestos de trabajo que se relacionan en la cláusula segunda de estas bases.

Los restos inferiores al mes no serán tenidos en cuenta.

La experiencia profesional deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- Mediante certificación administrativa o documento oficial equivalente expedido por el órgano competente, donde conste el cuerpo funcional o la categoría o grupo profesional, las funciones desempeñadas y la duración de los servicios de fecha a fecha con indicación del número de meses y días en caso de períodos inferiores al mes. Será también válida la copia del contrato de trabajo o del nombramiento, acompañada del informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social. En caso de no poder facilitarse dicho informe, podrán admitirse como sustitutorios otros documentos que justifiquen la experiencia (certificados de empresa, contratos laborales, certificados de funciones, alta en el IAE, etc.) u otro medio admitido en derecho que acredite el período realizado y las funciones desempeñadas.

En todo caso, la documentación aportada deberá dejar constancia fehaciente de la fecha de inicio y fin de la relación laboral o funcional, así como del carácter de la dedicación, completa o parcial. De no acreditarse en estos términos, no se podrá valorar el mérito alegado, salvo que de las circunstancias anteriores se deduzcan inequívocamente de la documentación presentada.

2. *Formación (hasta un máximo de 5 puntos).*

Se valorarán los cursos de formación con un mínimo de 30 horas de duración, distintos de los que dan lugar a las certificaciones valoradas en el apartado 5, relacionados específicamente con:

- Dirección, liderazgo y gestión avanzada de proyectos TIC y comunicación estratégica,
- Arquitectura de software, tecnologías avanzadas de desarrollo e infraestructuras TIC,
- Microservicios, cloud computing, ciberseguridad avanzada, Inteligencia Artificial, Big Data, DevOps/SRE y otras tecnologías de vanguardia,
- Transformación digital del sector público, gobernanza de datos, Esquema Nacional de Seguridad (ENS), interoperabilidad, normativa de protección de datos aplicada a las TIC y políticas de administración digital, a razón de:
 - 0,3 puntos por cada tramo de 30 horas lectivas con aprovechamiento.
 - 0,15 puntos por cada tramo de 30 horas lectivas de participación.

No se valorarán en este apartado 2 los cursos de preparación para las certificaciones valoradas en el apartado 5.

A efectos de su valoración, únicamente se computarán los cursos de formación que hayan sido realizados dentro de los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos relativos a formación se acreditarán mediante diplomas, certificados o títulos acreditativos de los cursos realizados, que deberán incluir necesariamente los contenidos impartidos y recibidos, las fechas de realización, el número de horas y la indicación del carácter del curso (con aprovechamiento o de participación).

3. Docencia (hasta un máximo de 15 puntos).

Solo se valorará la docencia impartida en cursos de formación con un mínimo de 10 horas de duración, siempre que haya sido financiada por alguna Administración Pública u organismo dependiente de éstas, a razón de:

- Cursos con duración entre 10 y 60 horas: 3 puntos por cada curso impartido.
- Cursos con duración superior a 60 horas: 5 puntos por cada curso impartido.

Los méritos relativos a docencia se acreditarán mediante certificados emitidos por las entidades organizadoras, en los que conste expresamente que han sido financiados por una Administración Pública u organismo dependiente de éstas, e incluyan la fecha, el número de horas y la descripción de los contenidos impartidos, así como que los contenidos impartidos están relacionados con las siguientes materias:

- Dirección, liderazgo y gestión avanzada de proyectos TIC, comunicación estratégica.
- Arquitectura de software, tecnologías avanzadas de desarrollo e infraestructuras TIC.
- Microservicios, cloud computing, ciberseguridad avanzada, Inteligencia Artificial, Big Data, DevOps/SRE y otras tecnologías de vanguardia.
- Transformación digital del sector público, gobernanza de datos, Esquema Nacional de Seguridad (ENS), interoperabilidad, normativa de protección de datos aplicada a las TIC y políticas de administración digital.

4. Otras titulaciones (hasta un máximo de 15 puntos).

Se valorarán otras titulaciones universitarias oficiales de Doctorado y Máster que guarden relación directa con las funciones del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, sin poder exceder de 15 puntos, a razón de:

- 3 puntos por cada Título de Máster oficial universitario relacionado con las titulaciones exigidas para el ingreso en el Cuerpo.
- 6 puntos por cada Título de Doctor en el ámbito del conocimiento de las titulaciones exigidas para el ingreso en el Cuerpo.

En este apartado no será objeto de valoración el Título de Máster que se aporte como requisito de acceso en el presente procedimiento extraordinario de formación de bolsas de trabajo de personal temporal.

Las titulaciones y certificaciones se acreditarán mediante copia del título oficial o del resguardo de solicitud del mismo, y en el caso de titulaciones extranjeras, de la credencial de homologación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación, así como, para certificados del Título, el certificado expedido por la entidad acreditadora.

5. Certificaciones profesionales reconocidas (hasta un máximo de 10 puntos).

Se valorarán exclusivamente las certificaciones siguientes sin poder exceder de 10 puntos, teniendo en cuenta que únicamente se valorarán las certificaciones profesionales vigentes que guarden relación directa con las funciones del Cuerpo convocado. Dentro de cada familia de certificaciones, únicamente puntuará la certificación de nivel superior acreditada, sin que puedan acumularse las de nivel inferior que aquella presupone o que sean necesarias para alcanzar la certificación de valoración superior. Asimismo, una misma certificación no podrá ser valorada simultáneamente en más de un apartado del baremo.

A tal fin, el baremo de puntuación para este apartado es el que figura a continuación (los aspirantes identificarán en el formulario de solicitud la certificación de la que disponen de acuerdo con los códigos asignados a cada una de ellas):

- a) Certificaciones en gestión de proyectos:
 - Código 1: Project Management Professional (PMP): 5 puntos.
 - Código 2: PRINCE2 Practitioner: 3 puntos.
 - Código 3: PRINCE2 Foundation: 2 puntos.
- b) Certificaciones en gestión de servicios TI:
 - Código 4: ITIL 4 Master: 5 puntos.
 - Código 5: ITIL 4 Strategic Leader: 3 puntos.
 - Código 6: ITIL 4 Managing Professional: 3 puntos.
 - Código 7: ITIL 4 Foundation: 2 puntos.
- c) Certificaciones en metodologías ágiles:
 - Código 8: Certified Scrum Professional (CSP) o Professional Scrum Master (PMS) nivel III: 3 puntos.
 - Código 9: Professional Scrum Master (PMS) nivel II: 2,5 puntos.
 - Código 10: Professional Scrum Master nivel I (PSM I) o Certified ScrumMaster (CSM): 2 puntos.
 - Código 11: Professional Scrum Product Owner (PSPO I/PSPO II) o Certified Scrum Product Owner (CSPO): 2 puntos.



d) Certificaciones en seguridad y protección de datos:

- Código 12: Certificación profesional del CCN en materia de seguridad/auditoría del ENS (denominación oficial del Centro Criptológico Nacional): 3 puntos.
- Código 13: Delegado de Protección de Datos (DPD)-certificación emitida por entidad de certificación acreditada por ENAC conforme al Esquema de Certificación AEPD-DPD: 2 puntos.

La puntuación máxima del presente apartado no podrá superar los 10 puntos, con independencia del número de certificaciones aportadas. No se valorarán certificaciones caducadas, retiradas o en proceso de renovación, salvo que el organismo emisor acredite expresamente la validez continuada de las mismas.

Las certificaciones se acreditarán mediante copia del certificado oficial emitido por la entidad certificadora correspondiente, con indicación de la fecha de obtención y, en su caso, de la fecha de vencimiento o renovación. En el supuesto de certificaciones con validez temporal, deberá acreditarse que se encuentran vigentes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Progresión profesional (hasta un máximo de 15 puntos).

Se otorgarán hasta 15 puntos en atención a la progresión profesional del aspirante que se acredite ocupando puestos dentro de una misma entidad o proyecto estratégico, en el marco de las funciones del cuerpo objeto de la convocatoria.

Se entenderá por progresión profesional la asunción de responsabilidades profesionales superiores dentro de una organización o proyecto estratégico con una duración mínima de 2 años en la de nivel superior.

Se otorgarán 5 puntos indicado por cada proceso de profesión profesional que se le hayan reconocido al aspirante, siendo 3 el número de procesos de progresión profesional que se valorarán.

La acreditación de este mérito se realizará mediante certificaciones emitidas por las entidades donde el aspirante haya llevado a cabo esa progresión profesional, en las que deberá venir detalladas las funciones iniciales y las que se pasaron a desempeñar tras la progresión profesional así como los períodos de tiempo correspondientes.

Puntuación máxima total: 100 puntos.

Desglose de puntuación de los apartados:

1. Experiencia profesional: hasta 40 puntos.
2. Formación: hasta 5 puntos.
3. Docencia: hasta 15 puntos.
4. Otras titulaciones: hasta 15 puntos.
5. Certificaciones profesionales reconocidas: hasta 10 puntos.
6. Progresión profesional: hasta 15 puntos.